



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL

REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN DE AVES

Especie: Aves

País de origen: **Cualquiera**

Producto: Huevos fértiles y aves de un día.

Fracción Arancelario-Sanitaria/Producto:

0105.11. Pollitos de un día

0407.11. Huevos fértiles

El país/región/zona/planta procesadora u otras instalaciones relacionadas a la producción pecuaria debe ser elegible desde el punto de vista zoonosanitario o previa evaluación de riesgo en base a información epidemiológica disponible.

Cada embarque a su arribo a Panamá, deberá estar acompañado por una Licencia Zoonosanitaria de Importación, vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, con base en la normatividad establecida por la Dirección Nacional de Salud Animal.

La mercancía deberá estar amparada por un Certificado Zoonosanitario, expedido por la Autoridad de Salud Animal del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Proceden de granjas o parvadas parenterales e incubadoras, inscritas y sometidas a los programas de vigilancia aviar establecidos por los servicios veterinarios oficiales del país de origen.
2. Granjas e incubadoras fueron inspeccionadas dentro de los 30 días antes del envío, por un médico veterinario idóneo, oficial y/o acreditado y no se encontraron evidencias de enfermedades transmisibles.
3. El establecimiento de origen y/o de procedencia, así como cualquier otra de su tipo, durante el año previo a la fecha de embarque, no han estado sujetos a restricciones de tipo sanitario y sus parvadas son reconocidas como libres de enfermedades de notificación obligatoria, con resultados negativos a*:
 - Infección por el virus de la Enfermedad de Newcastle (HI, Aislamiento viral o RT-PCR)
 - Influenza aviar (AGID, Aislamiento viral o RT-PCR)
 - Laringotraqueítis infecciosa aviar (ELISA y/o RT-PCR)
 - Pulorosis: *Salmonella pullorum* (Cultivo a partir de hisopados cloacales)

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN.

- Tifosis aviar: *Salmonella gallinarum* (Cultivo a partir de hisopados cloacales)
En muestras obtenidas bajo supervisión oficial durante los 30 días previos a la fecha de embarque.
4. En el establecimiento de origen o procedencia, no se han detectado durante el año previo a la fecha embarque, casos de:
 - Salmonelosis: *S. Enteritidis*, *S. Tiphymurium*
 - Micoplasmosis : *M. Gallisepticum/Sinoviae*
 - Síndrome de baja postura (EDS)
 5. Las cajas y embalajes utilizados para el transporte de huevos fértil o pollitos de 1 día, son nuevos y no han estado expuestos a contaminación por agentes infecciosos que afecten a la especie.
 6. El vehículo o los vehículos de transporte, local e internacional, han sido lavados y desinfectados previamente a la fecha de embarque, utilizando productos autorizados por el país exportador. Esta mercancía durante el transporte internacional aéreo, marítimo o terrestre, no tiene previsto el transbordo de la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- I. En aquellos casos en que la Autoridad de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario considere necesario, los animales, a su llegada a la República de Panamá, podrán ser muestreados, para verificar los resultados asentados en los certificados.
- II. Los animales a su llegada a la República de Panamá, deberán cumplir un periodo de cuarentena y será la Autoridad de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quién determinará el sitio y condiciones de la misma.

Elaborado	Departamento de Trámites de Importación y Exportación / Programa Nacional de Sanidad Avícola		
Revisado	Departamento de Epidemiología / Programa Nacional de Sanidad Avícola		
Aprobado	Dirección Nacional de Salud Animal (DINASA)		
Fecha	Octubre 2024		
Versión	3	Pág. 1-2	Base Legal: Ley 23 de 1997 y sus modificaciones. Programa Nacional de Sanidad Avícola.